



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Expte.: C/079/CON/2014-006.

CAPÍTULO I: DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Objeto del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos derivados del mismo en relación a las obras de acondicionamiento, rehabilitación, remodelación y mejora siguientes:

- Obras de acondicionamiento, remodelación y mejora de viales y espacios públicos.
- Obras de acondicionamiento, rehabilitación, remodelación, ampliación y mejora de colegios públicos y edificios municipales.
- Plan de Asfaltado

Asimismo, se incluirá la redacción del correspondiente proyecto cuando sea necesario.

Quedan excluidos del presente Acuerdo Marco los trabajos de reparación y conservación objeto del contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento Integral de Vías Públicas.

De acuerdo con todo ello y al tratarse de un número indeterminado de prestaciones que dependen de las necesidades del órgano de contratación, la adjudicación de los contratos de obra derivados del presente Acuerdo Marco, se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III, del mismo Texto Legal, para los Acuerdos Marco celebrados con un único empresario.

CPV: 45000000-7

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El Acuerdo Marco que se regula, de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente pliego, tiene carácter administrativo, quedando las partes sometidas expresamente a lo establecido en él y en el PPT.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el Acuerdo Marco y los contratos que se deriven del mismo, se regirán, además de por los citados pliegos, por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan al TRLCSP:
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el Acuerdo Marco, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Móstoles es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente Acuerdo Marco, así como los contratos que se deriven del mismo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

Total: El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Parciales: Para cada contrato derivado, el plazo será el determinado en cada proyecto o presupuesto. Los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán tener una duración superior a éste, extendiéndose por tanto sus efectos hasta la finalización del último de los contratos derivados.



Ayuntamiento de Móstoles

Cláusula 5. Valor máximo estimado y presupuesto base de licitación.

El valor máximo estimado del presente Acuerdo Marco para todo el periodo de vigencia asciende a 2.479.338,84 €, IVA excluido.

IVA (21%): 520.661,16 €

Total, IVA incluido: 3.000.000 €, desglosado en las siguientes anualidades:

- 2014: 1.500.000 €
- 2015: 1.500.000 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.8 del TRLCSP no se incluyen en este cálculo las eventuales prórrogas o modificaciones del contrato.

El importe de dicho valor estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del Acuerdo Marco, dadas las peculiaridades expuestas en la Cláusula 1, de importe máximo de adjudicación.

Para este Acuerdo Marco se establece como base de licitación el cuadro de precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10% para el Plan Anual de Asfaltado y de un 7,5% para el resto de obras. De forma que los licitadores aplicarán en su oferta un porcentaje de baja único para todo el cuadro de precios una vez aplicadas las bajas anteriores garantizadas.

Los precios de cada una de las partidas que conformen los presupuestos de las distintas obras que se adjudiquen a través de los contratos derivados del acuerdo marco, se calcularán a partir del citado cuadro de precios, afectados por el porcentaje de baja único ofertado por el adjudicatario, sobre las bajas garantizadas, e incrementada con el porcentaje de costes indirectos de cada obra.

Los precios de las unidades de obra no contemplados en el cuadro se aprobarán como precios contradictorios por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 234 del TRLCSP.

Cláusula 6. Imputación presupuestaria

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas resultantes de la ejecución de los contratos de suministro que pudieran celebrarse a partir del presente Acuerdo Marco, financiándose, por lo que respecta al ejercicio 2014, con cargo a la partida 33.1551.619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto.

Cláusula 7. Procedimiento.

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Cláusula 8. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Acuerdo Marco que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 2.000 €.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto mientras no se haya formalizado.

Antes de la adjudicación del acuerdo marco, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a su celebración. Igualmente, podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de renuncia o desistimiento, se establece la posibilidad, en su caso, de compensación a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante lo anterior, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

Cláusula 10. Garantías exigibles.

- Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del acuerdo marco, sin incluir el IVA.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación (Plaza de España, 1 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto y el día y hora de la presentación.



Ayuntamiento de Móstoles

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91-6148112) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar, con carácter previo a la presentación de la licitación, documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado

por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Móstoles, previo el abono de las tasas correspondientes en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en la Calle Rejilla, 11 del Municipio, así como el D.N.I de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Todo ello en original o copia compulsada.

3º Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º Documentos acreditativos de la clasificación. Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	1	d
A	2	b
C	1, 4, 6 y 7	b
E	1	a
G	4	f
G	5	c
G	6	f
I	1 y 6	d

De acuerdo con lo anterior, habrá de aportarse el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



Ayuntamiento de Móstoles

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incursa en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprendiendo igualmente la declaración de inexistencia de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia:

- Certificación Sistema Gestión Calidad ISO 9001:2008
- Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental ISO 140001:2004
- Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral OHSAS 18001:2007

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

11º) Reseña de una dirección de correo electrónico junto con **declaración expresa** de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso, de notificaciones.

12º) Compromiso expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, las pólizas siguientes durante la duración del contrato y el plazo de garantía, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en el PPT:

- Seguro de responsabilidad civil general, con cobertura mínima de 900.000 € por siniestro, sin franquicia.
- Seguro de responsabilidad civil profesional, con cobertura mínima de 600.000 € por siniestro, sin franquicia.

El momento de entrega de las referidas pólizas será a la firma del contrato.

13º) Empresas vinculadas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

NOTA: Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsa, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

B. SOBRE Nº 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberá incluirse la oferta técnica comprensiva de:

- Organigrama de los medios humanos puestos al servicio del acuerdo marco, indicando número, función y categoría, acompañado de los correspondientes C.V.
- Maquinaria, medios auxiliares y medios materiales puestos a disposición del acuerdo marco
 - Referencias técnicas con porcentaje máximo de subcontratación de las obras propuesto.
 - Plan de implantación de vehículos eléctricos, híbridos, gas o cualquier otra energía alternativa para la flota que ponga a disposición de este contrato, durante la duración del mismo.
 - Plazo en que se compromete a dar comienzo a los trabajos a partir de la fecha de adjudicación definitiva.



Ayuntamiento de Móstoles

NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación técnica, anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.

C) SOBRE 3: Contendrá la oferta económica que habrá de expresarse en baja porcentual única aplicable, durante todo el período de vigencia del Acuerdo Marco, al cuadro de precios, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Mejoras ofertadas por el licitador relacionadas con la estética de fachadas medianeras y esculturas

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Cláusula 13. Anuncio y plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

ANUNCIO DE LICITACIÓN.- Se publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 de mismo Texto Legal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del Acuerdo Marco se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

- A.1. - Oferta económica: DE 0 A 500 PUNTOS

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única al cuadro de precios, expresada en tanto por ciento

La puntuación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left(\frac{(B_{\max} - Bi)^{2,5}}{(B_{\max})^{2,5}} \right)$$

- siendo Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- Vmax = 500 puntos. Puntuación Máxima
- Bmax = Baja máxima expresada en (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas al concurso
- Bi = Baja expresada en (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

En la oferta presentada por el licitador deberá detallar el % de baja.

Se considerará que contienen valores anormales o desproporcionados, aquellas ofertas económicas que difieran en más de seis puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y todo ello, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, previa justificación, debidamente requerida a los interesados, la posibilidad de ejecución de las prestaciones contractuales, de acuerdo con la oferta presentada.



Ayuntamiento de Móstoles

- A.2.- Mejoras propuestas por el licitador en relación a la mejora estética de fachadas medianeras y esculturas: Hasta 100 puntos.

Se valorará la aportación por el licitador de mejoras, cuantificadas económicamente, en relación a la mejora estética de las fachadas medianeras así como al incremento del patrimonio cultural de la ciudad de Móstoles a través de esculturas, fuentes u otros elementos ornamentales en la ciudad.

La valoración de esta mejora, ofertada en forma de bolsa económica, se efectuará de la siguiente manera: se otorgarán 1,25 puntos por cada 1.000 € ofrecidos, hasta un máximo de 100 puntos, esto es, un máximo de 80.000 € durante la duración del Acuerdo Marco.

Las actuaciones a realizar por el adjudicatario con cargo a esta mejora serán determinadas por los técnicos municipales para cada contrato derivado, debiendo aceptarse previamente los presupuestos que, en su caso, fueran presentados por el adjudicatario. En el presupuesto se especificarán la descripción de los trabajos, las unidades de obra (con mano de obra incluida o no, según proceda), la cantidad, mediciones, precios unitarios y descompuestos, plazo de suministro, plazo de ejecución e importe total. Sobre esta valoración se deberá aplicar la baja correspondiente a la licitación y el IVA.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR

1. VALORACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA: De 0 a 400 puntos

La oferta no podrá extenderse más de 15 páginas DIN A4 a cara simple

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Móstoles no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, en base a una puntuación total de 400 puntos, distribuidos de forma equitativa entre los apartados siguientes:

- Organigrama de los medios humanos puestos al servicio del contrato. Número de personas, formación, currículum y experiencia de los medios humanos puestos a disposición del contrato...
- Filiación, historial y experiencia del personal técnico especializado, no sólo a nivel de titulado superior y medio, sino incluso de encargados, que habrán de hacerse cargo del control directo del personal obrero afecto a las obras, y relación del resto de personal adscrito al concurso, indicando número, función y categoría.
 - a. Ingenieros y arquitectos (Superior o Técnicos)
 - b. Encargados

- c. Oficiales
 - d. Ayudantes
 - e. Operarios
 - f. Administrativos adscritos al contrato.
- Maquinaria, medios auxiliares y medios materiales para desarrollar y garantizar debidamente la prestación de los Trabajos objetos del Concurso, que tiene el ofertante en propiedad y que se compromete a poner al servicio de las obras a ejecutar, así como aquellos que se comprometa a contratar posteriormente para poner a disposición del contrato para desarrollar y garantizar debidamente la prestación de los Trabajos objetos del Concurso. Se podrán tomar en consideración únicamente aquello que sea aplicable a la naturaleza del objeto a contratar.
 - Referencias técnicas acreditando su competencia para efectuar los trabajos que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este Concurso Porcentaje máximo de subcontratación de las obras propuesto (máximo cuatro folios por una cara)
 - Plan de implantación de vehículos eléctricos, híbridos, gas o cualquier otra energía alternativa para la flota que ponga a disposición de este contrato, durante la duración del mismo.
 - Plazo en que se compromete a dar comienzo a los trabajos a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Cláusula 15. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Cláusula 16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información ~~sin su consentimiento~~.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor



Ayuntamiento de Móstoles

Cláusula 17. Revisión de precios.

Los precios unitarios se revisarán con la actualización del cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

A partir de la segunda anualidad, el importe máximo del Acuerdo Marco se revisará aplicando el 85% del IPC

Cláusula 18. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los componentes de la mesa de contratación, serán los siguientes:

PRESIDENTA.-

PRESIDENTA.-

Dª. Vanesa Martínez Monroy, Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.

Suplente: Dª. Mercedes Parrilla Martín, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad.

SECRETARIO.-

D. Pedro Daniel Rey Fernández, Oficial Mayor.

Suplente: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

VOCALES.-

D. David Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

Dª. Paloma Tejero Toledo, Concejal Adjunta de Movilidad y Patrimonio.

Dª. Natividad Perales Torres, Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

(Serán sustitutos de los Vocales Concejales de la Mesa de Contratación, los miembros de la Junta de Gobierno Local).

D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.
Suplente: D. Luis Taboada Hervella, Viceinterventor General.

Titular de la Asesoría Jurídica: Miguel Coronado Vidal
Suplentes: D. Ignacio Alonso Pérez, D. Luis Bernabeu Mázmela y D. José María Arteta Vico

Dª. Sofía García Secades, Responsable de Contratación.
Suplentes: D. Juan Diego Borreguero González y D. Javier Valero García, Técnicos de Administración General.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de



Ayuntamiento de Móstoles

cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículo 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

g) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

Cláusula 19. Adjudicación y formalización del Acuerdo Marco.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se hubiese exigido, resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del Acuerdo Marco..
Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del Acuerdo Marco, deberá aportarse la póliza correspondiente, junto con el justificante de abono de los gastos de publicidad de la licitación.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso

a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cláusula 20. Modificación del Acuerdo Marco.

Al tratarse de un número indeterminado de prestaciones que dependen de las necesidades del órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del Acuerdo Marco por razones de interés público, relacionadas con la necesidad de acometer nuevas obras, con el límite del 40 %

Cláusula 21. Resolución del Acuerdo Marco.

La resolución del Acuerdo Marco se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225, 237 a 239 del TRLCSP.

Cláusula 22. Terminación del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando haya transcurrido el plazo de vigencia total del mismo y sus plazos parciales, más las prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.

Cláusula 23. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del Acuerdo Marco serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CAPÍTULO II: CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 24. Adjudicación y formalización de los contratos derivados

Los contratos derivados de este Acuerdo Marco, se adjudicarán al único adjudicatario de éste y con arreglo a los términos que en el mismo Acuerdo Marco se establecen, sin que sea precisa una nueva licitación, debiéndose proceder a su formalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, con la excepción de la no necesidad de observar el plazo de espera previsto en el apartado 3 de dicho precepto.

Cláusula 25. Redacción y aprobación de proyecto y replanteo:

Para la realización de las obras objeto de este acuerdo marco que requieran la redacción de proyecto, será preceptiva la redacción del correspondiente proyecto, elaborado por los técnicos municipales o por el contratista, con arreglo a las bases técnicas redactadas por la Administración.

En el caso de que sea preciso redactar proyecto, se hará conforme a lo previsto en el art. 123 del TRLCSP.

El órgano de contratación aprobará el presupuesto correspondiente o, en su caso, el proyecto, y se realizará el replanteo previo de este último.

Para la realización de contratos derivados de obras que no requieran redacción de proyecto, únicamente será necesario el correspondiente presupuesto de obras.

Cada proyecto o presupuesto que se elabore deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente.

El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco se calculará aplicando los precios del cuadro de precios, afectados por la baja ofertada por el adjudicatario e incrementada con el porcentaje de costes indirectos de cada obra.

Para cada obra que se derive del Acuerdo Marco, de manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, el adjudicatario deberá elaborar un Estudio de Seguridad y Salud, que se considerará integrante de aquéllos.

En el caso de proyectos redactados por el adjudicatario, éste deberá presentarse por el contratista en el plazo máximo de un mes desde la formalización del correspondiente

contrato derivado del Acuerdo Marco y se someterá al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo.

Si se observasen defectos o referencias de precios inadecuados, se estará a lo dispuesto en el artículo 124 del TRLCSP.

Cláusula 26.- Comprobación del replanteo de las obras en los contratos derivados

En aquellas obras en que se requiera la redacción de proyecto, dentro del plazo de un mes desde la formalización del contrato derivado, se procederá a la comprobación del replanteo efectuado previamente a la aprobación del proyecto de cada obra, en presencia del adjudicatario del Acuerdo Marco y del Director de Obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervenientes.

El plazo de ejecución de cada obra empezará a contarse desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 27.- Interpretación de proyectos de obras en los contratos derivados

Corresponde al Director de Obra y, en su caso al Responsable del Contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia y en los casos en que proceda, la interpretación técnica del proyecto de cada una de las obras y la facultad de dictar órdenes para su desarrollo.

Cláusula 28.- Dirección facultativa

La Dirección Facultativa de las obras corresponderá a los servicios técnicos municipales, quienes tendrán las facultades de inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de cada una de las obras ejecutadas.

Los servicios técnicos podrán delegar dicha función en otros técnicos nombrados a propuesta del adjudicatario, cuyos honorarios correrán a cargo de éste y se facturarán en la correspondiente certificación.

Cláusula 29.- Plazo de ejecución de las obras

El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución de obra establecidos en el acuerdo de adjudicación para cada contrato derivado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de cada obra, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en el PPT.



Ayuntamiento de Móstoles

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato derivado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que considere necesaria para la terminación de las obras.

La imposición de penalidades no excluirá la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 30.- Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP a la Jefa de Mantenimiento de Colegios y al Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras

Cláusula 31.- Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 % del importe de adjudicación del contrato.

El porcentaje de subcontratación deberá señalarse en la oferta presentada por los licitadores y ajustarse a lo establecido en el art. 227 del TRLCSP

Se prohíbe subcontratar la ejecución del contrato con las mismas empresas que hubieran concurrido a la licitación.

Cláusula 32.- Suspensión de las obras

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Cláusula 33.- Abonos al contratista

En el caso de proyectos redactados por el contratista, se abonarán los honorarios de redacción del proyecto tras la aprobación del mismo por el órgano de contratación.

Cada una de las obras derivadas del Acuerdo Marco se abonará previa expedición de certificaciones mensuales de la obra realizada, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 34.- Penalidades

Se estará a lo establecido en el PPT bajo el epígrafe "penalidades"

Cláusula 35.- Recepción de obras

Cada contrato de obra basado en el acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de cada contrato derivado, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de TREINTA DIAS naturales de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por el Ayuntamiento como responsable del contrato o en su caso un facultativo designado por el Ayuntamiento al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el



Ayuntamiento de Móstoles

contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

Cláusula 36.- Certificación final de obra y liquidación

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de la obra ejecutada, que será abonada al contratista, dentro del plazo legalmente establecido.

Cláusula 37.- Plazo de garantía

Para cada una de las obras derivadas del Acuerdo Marco, el plazo de garantía será el establecido en el PPT bajo el epígrafe "plazo de garantía"

Cláusula 38.- Cumplimiento de los contratos.

La recepción de los contratos de obra basados en el Acuerdo Marco, se regirá por lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1^a) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2^a) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3^a) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cláusula 39.- Causas de resolución de los contratos derivados

Los contratos derivados del acuerdo marco podrán resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 237 del TRLCSP.

Además serán causas de resolución la no ejecución de la obra de acuerdo con las prescripciones establecidas en el proyecto correspondiente, el incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Facultativa y el incumplimiento de lo dispuesto en materia de subcontratación

Móstoles, 12 de febrero de 2014

LA RESPONSABLE DECONTRATACIÓN,

Fdo.: Sofía García Secades.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 25 páginas numeradas de la 1 a la 25 y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 FEBRERO 2014.

Móstoles, 25 FEBRERO 2014...

La Concejala-Secretaria



A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....

....., con D.N.I. nº , mayor de edad, con domicilio en , enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir el Acuerdo Marco de, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, de acuerdo con la siguiente oferta:

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE, DURANTE TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO, A LOS PRECIOS UNITARIOS DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE GUADALAJARA, CON UNA BAJA GARANTIZADA DEL 10% PARA EL PLAN ANUAL DE ASFALTADO Y DE UN 7,5% PARA EL RESTO DE OBRAS:..... por ciento (en letra) (..... %) (en número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

D./Dña con
DNI/NIF.....en nombre propio o en representación de la
Empresa.....con C.I.F. nº, en calidad
de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Móstoles y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a..... de.....

Firmado.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 61 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del Acuerdo Marco, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En....., a..... de..... de 2.....

Firmado.

Nota: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

